



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090/2001

Trinidad, 11 de diciembre 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21/11/2001, fue aprobada la **Resolución Administrativa N° 082/2001**.

Que, a la fecha, se hace necesario modificar en parte la referida **Resolución Administrativa N° 082/2001**, con el objeto de garantizar en un mayor porcentaje, los resultados obtenidos en el primer Ciclo de Vacunación. En consecuencia, para el efecto, en la presente Resolución Administrativa, se establecen los objetivos y procedimientos para el Segundo Ciclo de Vacunación, en actual proceso de ejecución.

POR TANTO:

El Director Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 inc. e) del Decreto Supremo N° 25729:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En el Departamento del Beni, hasta el 31 de diciembre del presente año, se podrá emitir la **Guía de Movimiento de Animales (GMA)** con los Certificados Oficiales de Vacunación, emitidos en los meses de Julio y Agosto/2001, correspondientes al Primer Ciclo de Vacunación.

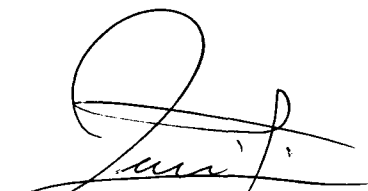
ARTÍCULO SEGUNDO: Las **Guías de Movimiento de Animales (GMA)** correspondientes al Segundo Ciclo de Vacunación, serán extendidas pasados los siete (7) días post-vacunación.


En lo demás, se ratifican los términos de la **Resolución Administrativa N° 082/2001** de 21 de noviembre de 2001.

Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Sanidad Animal, el Jefe Nacional del PRONEFA, los Jefes Distrital y los Coordinadores Departamentales, a partir de la fecha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Cc/arch.
los nombrados
Dr. Farah


Dr. Romaldo Arceaga Coma
ABOGADO
M.C.A. 000576 / RUC: 1033743
JEFE NAL. ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG — MAGDR


Raúl Alex Campos
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG — MAGDR